

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Número: **8149**

Fecha: 26 de enero de 2012

Aprobado: Hon. Kenneth D. McClintock
Secretario de Estado



Por: Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES**

**ENMIENDA AL REGLAMENTO NÚM. 8060 DE 16 DE AGOSTO DE 2011 SOBRE
LA INSTALACIÓN Y LA OPERACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN LA
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES**

Aprobado el 17 de enero de 2012.

GOBIERNO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DE PUERTO RICO

ENMIENDA AL REGLAMENTO NÚM. 8060 DE 16 DE AGOSTO DE 2011 SOBRE
LA INSTALACIÓN Y LA OPERACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN LA
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

ÍNDICE

ARTÍCULO 1 - BASE LEGAL.....	1-2
ARTÍCULO 2 - PROPÓSITO.....	2
ARTÍCULO 3 - ENMIENDA	2-3
ARTÍCULO 4 - VIGENCIA.....	3

GOBIERNO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DE PUERTO RICO

**ENMIENDA AL REGLAMENTO NÚM. 8060 DE 16 DE AGOSTO DE 2011
SOBRE LA INSTALACIÓN Y LA OPERACIÓN DE CÁMARAS DE
SEGURIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES**

ARTÍCULO 1- BASE LEGAL

Se enmienda el "Reglamento sobre la Instalación y la Operación de Cámaras de Seguridad en la Administración de Servicios Generales", Reglamento Núm. 8060 de 16 de agosto de 2011, a tenor con la autoridad y las facultades que el Plan de Reorganización Núm. 3 de 21 de noviembre de 2011, conocido como "Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011", le confiere al Administrador de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico (en adelante, "ASG"); así como la Ley Núm. 46 del 29 de abril de 2008, conocida como la "Ley de Seguridad para los Edificios Públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; y en consideración al Artículo II, Secciones 1 y 8 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que consagran el Derecho a la Intimidad y su jurisprudencia interpretativa, *P.R. Telephone Company vs. Martínez*, 114 D.P.R. 328, 338 (1983); *Vega Rodríguez vs. Telefónica de Puerto Rico*, 156

D.P.R. 584, 2002 T.S.P.R. 50 (opinión del 17 de abril de 2002), Colón vs. Romero Barceló, 112 D.P.R. 573, 576 (1982) y E.L.A. vs. Hermandad de Empleados, 104 D.P.R. 136 (1975); y de conformidad con la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico" (en adelante, "LPAU").

ARTÍCULO 2 – PROPÓSITO

Esta enmienda tiene el propósito de enmendar el Artículo 9, del Reglamento Núm. 8060 de 16 de agosto de 2011.

ARTÍCULO 3 – ENMIENDA

Se enmienda el inciso (d) de la sección 9.2, Artículo 9, del Reglamento sobre la Instalación y la Operación de Cámaras de Seguridad en la Administración de Servicios Generales, Reglamento Núm. 8060 de 16 de agosto de 2011, para que lea como sigue:

"9.2 Funcionamiento y operación

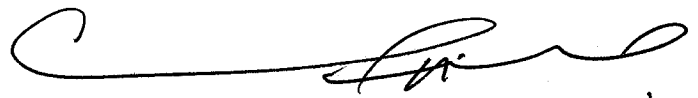
- (a) [...]
- (b) [...]
- (c) [...]
- (d) El Sistema tendrá capacidad y podrá utilizarse para grabar voz y sonido.
- (e) [...]
- (f) [...]

- (g) [...]
- (h) [...]
- (i) [...]
- (j) [...]
- (k) [...]
- (l) [...]
- (m) [...]
- (n) [...]"

ARTÍCULO 4 – VIGENCIA

Este Reglamento entrará en vigor a los treinta (30) días posteriores a la fecha de su radicación en el Departamento de Estado de Puerto Rico y de conformidad con la LPAU.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, a los 17 días del mes de enero de 2012.



CARLOS VÁZQUEZ PESQUERA
Administrador